



#### RESOLUCIÓN NÚMERO 00120 DE 2024

(16 Febrero 2024)

"Por la cual se ordena el pago parcial de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico en ZNI, destinados al combustible para generación, causados en los meses diciembre de 2023 y enero de 2024"

# LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la función delegada mediante la Resolución 4 0548 del 2019, modificada por la Resolución 4 0210 de 2022, y en atención a los siguientes

#### **CONSIDERANDO:**

#### 1. Normativos

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, a su vez, el artículo 368 *idem* establece que la Nación podrá conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la Ley 142 de 1994, artículo 3, señala como uno de los instrumentos de intervención estatal en los servicios públicos el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.

Que en el artículo 14 *idem*, se define subsidio como la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que el numeral 99.10, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1117 de 2006, del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", establece que los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en estas zonas. Los subsidios mencionados en este artículo no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información (SUI).

Que de acuerdo al artículo 2.2.3.2.6.1.1. del Decreto 1073 de 2015, el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos de la Nación (FSSRI) - Ministerio de Minas y Energía, de que trata el artículo 89.3 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 4 de la Ley 632 de 2000, es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes; cuenta en la cual se incorporarán en forma separada y claramente identificable para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, los recursos provenientes de los excedentes de la contribución de solidaridad una vez se apliquen para el pago de la totalidad de los subsidios requeridos en las respectivas zonas territoriales.

Que conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.2. *idem*, es función del Ministerio de Minas y Energía en relación con el FSSRI, determinar el monto de las contribuciones facturadas y los subsidios





aplicados que se reconocerán trimestralmente a las empresas que los facturen, en el proceso de conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad; y administrar y distribuir los recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos y/o del Presupuesto Nacional, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 1.1. Respecto de los subsidios en ZNI

Que en el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, "por la cual se definen las Zonas No Interconectadas" se definen estas como: "los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectadas al Sistema Interconectado Nacional, SIN".

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 *idem* establece que el Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, teniendo en cuenta que también los Municipios, Departamentos y Distritos podrán incluir apropiaciones presupuestales para este fin. Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos. No se podrán pagar subsidios con recursos provenientes del Presupuesto Nacional o del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos a aquellas empresas que no entreguen la información en la oportunidad y de acuerdo con la metodología que establezca el Ministerio de Minas y Energía.

Que en la Resolución 40239 del 13 de julio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, se estableció el procedimiento y los criterios para la distribución y giro de subsidios para el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI-.

Que en el artículo 4º de la Resolución 40239 de 2022 se establece que los subsidios para las ZNI podrán cubrir los componentes tarifarios que remuneran la inversión y los costos de administración, operación y mantenimiento de los prestadores del servicio público de energía eléctrica.

#### 1.2. Respecto al pago parcial de subsidios

Que en artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015, se faculta al Ministerio de Minas y Energía, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, a efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser cómo máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.

Que el combustible diesel destinado para la generación representa la mayoría de los costos de prestación del servicio, por lo que el pago parcial de subsidios es necesario para garantizar la disponibilidad permanente del servicio, para aquellas empresas que lo hayan solicitado.

Que en los artículos 19, 20 y 21 de la Resolución 40239 del 13 de julio de 2022, se establecen las condiciones para realizar el giro parcial de subsidios para el pago de electrocombustible.

## 2. Distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica

Que conforme al artículo 16 del Decreto 381 de 2012, es función de la Dirección de Energía Eléctrica "Elaborar el presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución."

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, "vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes".





Que mediante memorando interno dirigido a la Subdirectora Administrativa y Financiera, con radicado No. 3-2024-005102 del 25 de febrero de 2024, la Directora de Energía Eléctrica presentó la distribución de subsidios correspondiente, soporte para expedir la presente Resolución:

(...)

#### I. DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS

**OBJETO:** La presente distribución representa un pago parcial de subsidios a las tarifas, otorgados por las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI) a los usuarios durante el cuarto trimestre de 2023 y el primer trimestre de 2024, estos pagos parciales de subsidios son pignorados por parte de los prestadores del servicio y destinados a cubrir el pago del electrocombustible utilizado para la generación de energía eléctrica, durante los meses de **diciembre de 2023 y enero de 2024**.

Este pago parcial se efectúa en virtud de la autorización otorgada al Ministerio de realizar pagos parciales de subsidios, según lo establecido en el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015. Además, se ajusta a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título II de la Resolución 40239 de 2022 y la Circular 40024 de 2022.

Las empresas prestadoras autorizaron al Ministerio realizar los pagos parciales, por concepto de subsidios, directamente a los distribuidores mayoristas de combustible requerido para la generación, el cual fue liquidado con base en las facturas de venta.

A continuación, se presenta el detalle de la distribución:

COD SUI	EMPRESA	VALOR PIGNORADO MES DE DICIEMBRE DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE ENERO DE 2024	VALOR TOTAL EN COP (\$)
22728	ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO E.S.P ASUSERVIP E.S.P.	\$ 114.466.811	\$ 116.991.938	\$ 231.458.749
26810	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT ENEROLAYAHERRERA E.S.P E.A.T. ENEROLAYAHERRERA E.S.P.	\$ 192.573.370	\$ 192.108.302	\$ 384.681.672
31373	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ISCUA - E.A.T. SERPUBSANTABARBA Y COPASCOL	\$ 2.600.630	\$ 2.594.350	\$ 5.194.980
2994	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	\$ 31.579.173	\$ 69.473.212	\$ 101.052.385
3212	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.	\$ 1.025.293.026	\$ 1.046.858.160	\$ 2.072.151.186
22042	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA - MUNICIPIO DE BOJAYA	\$ 112.812.221	\$ 62.042.545	\$ 174.854.766
28111	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL CAUCA S.A E.S.P ENERCAUCA S.A E.S.P.	\$ 119.477.000	\$ 120.504.469	\$ 239.981.469
41836	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ENERGIZAR DEL PACIFICO S.A. E.S.P EMCOLOMBIA E.S.P.	\$ 177.166.183	\$ 178.585.007	\$ 355.751.190
44997	ELECTRIFICADORA ENTRE RIOS S.A.S	\$ 104.696.421	\$ 104.232.265	\$ 208.928.686
22941	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. E.S.P ESPUN S.A. E.S.P.	\$ 218.006.629	\$ 288.382.916	\$ 506.389.545
2080	JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAPURGANA - JASEPCA	\$ 102.936.659	\$ 204.892.797	\$ 307.829.456
	VALOR TOTAL	\$2.201.608.123	\$ 2.386.665.961	\$ 4.588.274.084

#### II. VERIFICACIONES

- 1. En ningún caso la presente distribución excede los límites fijados para el pago parcial, establecidos en el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015; es decir que, nunca se supera el 80% del valor reportado en el trimestre anterior en firme, y el primer giro no supera al 50% de este valor.
- 2. El cálculo del valor estimado de los pagos parciales de subsidios destinados a la adquisición de electrocombustible se basa en el cupo asignado por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas IPSE, así como en el valor de referencia para el centro de acopio de venta, retiro o importación, vigente a la fecha de expedición de la estimación. Este procedimiento se ajusta a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 40239 del 13 de julio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía.





- 3. La Dirección de Energía Eléctrica verificó que los prestadores del servicio cumplieran las condiciones para efectuar pagos parciales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Resolución 40239 del 13 de julio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía.
- 4. La Dirección de Energía Eléctrica realizó la distribución de recursos (adjunta a esta comunicación), considerando la disponibilidad de recursos y después de revisar y verificar la información suministrada por cada una de las empresas prestadoras del servicio y por los distribuidores mayoristas de combustible.
- 5. La Dirección de Energía Eléctrica verificó el cumplimiento de los prestadores del servicio en cuanto al cargue de información al Sistema Único de Información (SUI). Esta verificación se llevó a cabo teniendo en cuenta la información disponible en esta plataforma, asegurando el cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del numeral 99.10 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1117 de 2006.
- 6. Respecto a la medición de la energía consumida por el usuario, la Dirección de Energía Eléctrica verificó que las empresas prestadoras del servicio, objeto de la presente distribución hayan presentado el plan de implementación de sistemas teconológicos de medición, junto con sus correspondientes avances, de acuerdo a lo informado a través de la Circular 40017 del 4 de agosto de 2022 del Viceministro de Energía, o de forma alternativa se verificó que el total de las localidades que son atendidas por las empresas prestadoras de servicio cuenten con sistema de telemetría por parte del Centro Nacional de Monitoreo (CNM). Asimismo, se verificó que las empresas objeto de la presente distribución no tengan pendiente la respuesta a requerimientos de información realizados por este Ministerio.
- 7. Los oficios de solicitud de estimación y la carta de autorización, presentados por las empresas prestadoras del servicio se relacionan en el Anexo 1 del presente memorando, con los números de radicados asignados por el Ministerio de Minas y Energía en el aplicativo ARGO.
- 8. Las Empresas Prestadoras del Servicio presentaron a esta Dirección los respectivos soportes de compra de electrocombustible destinado a la generación de energía eléctrica, abarcando cada una de las localidades atendidas durante el cuarto trimestre de 2023 (mes de diciembre) y el primer trimestre de 2024 (mes de enero). Estos documentos están asociados a los radicados indicados en el Anexo 2: "Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador", el cual forma parte integral del presente memorando, para expedir la resolución de pago.
- 9. Mediante la Circular 4029 emitida por el Ministerio de Minas y Energía el 31 de octubre de 2017, se notificó a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica sobre la obligación de informar al Ministerio de forma inmediata cuando una localidad ZNI se conecte al Sistema Interconectado Nacional (SIN). Con esto, se busca evitar la duplicidad de información y facilitar el reconocimiento en el proceso de distribución de subsidios. Así las cosas, se señala que, a la fecha de este memorando, ningún prestador del servicio ha reportado la conexión al SIN de alguna de las localidades indicadas en el Anexo 2 adjunto.
- **10.** En el Anexo 2 de este memorando: "Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador", se enlistan las localidades de las ZNI donde las empresas prestan el servicio, siendo estas el foco de la presente distribución de subsidios. La información presentada en el anexo se basa en los reportes proporcionados por los prestadores del servicio.
- **11.** Al determinar los montos a ser girados por pago parcial de subsidios, es crucial señalar que no se ha otorgado prioridad ni se ha discriminado a ninguna empresa prestadora del servicio.
- 12. La distribución contemplada en este memorando se describe de la siguiente manera:

EMPRESA	PERIODO	MES	VALOR
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO ZNI	Cuarto trimestre de 2023	Diciembre	\$2.201.608.123
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO ZNI	Primer trimestre de 2024	Enero	\$2.386.665.961
		\$4.588.274.084	

(...)

Que con ocasión de todo lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, valores, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo; por tanto, esta Subdirección procede a ordenar el giro de los subsidios de acuerdo con la distribución realizada por el área técnica.





#### 3. Presupuestales y financieros

Que de conformidad con la Resolución 40548 del 2019, modificada por la Resolución 40210 de 2022, corresponde a la Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo con la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que, para efectos de lo anterior, se entienden como empresas deficitarias aquellas que, al cierre del trimestre o periodo validado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, tienen un saldo a su favor resultante del cruce entre los valores de contribuciones y subsidios en él o los mercados en los que prestan el servicio de la energía eléctrica, saldo el cual debe ser cubierto con Recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que el Decreto 2295 del 29 diciembre de 2023, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, asignó una partida por valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.222.960.208.885), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL", código BPIN 2018011000684, cuenta con recursos por CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$470.620.621.828), asignados para la vigencia 2024 al producto "SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS".

Que para la presente orden de giro se cuenta con el CDP No. 65124 del 14 de febrero de 2024, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.588.274.084).

Que por lo anterior,

#### **RESUELVE:**

Artículo 1. Ordenar el giro de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.588.274.084). a los distribuidores mayoristas de combustibles relacionados en la tabla a continuación, por concepto de pago parcial de subsidios a la tarifa causados durante los meses de DICIEMBRE DE 2023 y ENERO DE 2024, reconocidos a las empresas prestadoras del servicio en ZNI; con base en la distribución efectuada por la Dirección de Energía Eléctrica:

Tabla No 1. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGO PARCIAL POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS A LOS DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE COMBUSTIBLES DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2023 y ENERO DE 2024

EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor en COP\$
CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON	860.005.223-9	0019590011	Corriente	CITIBANK	\$ 621.335.401
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A TERPEL	830.095.213-0	03108322996	Corriente	BANCOLOMBIA	\$ 3.152.719.682
PRIMAX COLOMBIA S.A	860.002.554-8	03100255403	Corriente	BANCOLOMBIA	\$ 814.219.001





EMPRESA	NIT	Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Valor en COP\$
				TOTAL	\$4.588.274.084

**Parágrafo.** Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de dicha operación.

**Artículo 2.** Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que realice los giros a favor de las empresas distribuidoras mayoristas de combustible, de acuerdo con la disponibilidad asignada en el PAC y según el listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

**Parágrafo 1.-** Los recursos que se ordena girar corresponden a los subsidios reconocidos a favor de las empresas prestadoras del servicio relacionadas a continuación, respecto a los cuales estas autorizaron su giro a los Distribuidores Mayoristas, a través de las comunicaciones radicadas ante el Ministerio de Minas y Energía, relacionadas en el Anexo 1 del memorando No. 3-2024-005102 del 25 de febrero de 2024, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Tabla No 2. RECURSOS QUE SE ORDENAN GIRAR POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS A LOS ELECTROCOMBUSTIBLE EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2023 y ENERO DE 2024

COD SUI	EMPRESA	NIT	BENEFICIARIO	VALOR PIGNORADO MES DE DICIEMBRE DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE ENERO DE 2024	VALOR TOTAL EN COP (\$)
22728	ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO E.S.P ASUSERVIP E.S.P.	900274902	CHEVRON	\$ 114.466.811	\$ 116.991.938	\$ 231.458.749
26810	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT ENEROLAYAHERRERA E.S.P E.A.T. ENEROLAYAHERRERA E.S.P.	900702684	CHEVRON	\$ 192.573.370	\$ 192.108.302	\$ 384.681.672
31373	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ISCUA - E.A.T. SERPUBSANTABARBA Y COPASCOL	900880581	CHEVRON	\$ 2.600.630	\$ 2.594.350	\$ 5.194.980
2994	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	800103198	TERPEL	\$ 31.579.173	\$ 69.473.212	\$ 101.052.385
3212	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.	842000155	TERPEL	\$ 1.025.293.026	\$ 1.046.858.160	\$ 2.072.151.186
22042	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA - MUNICIPIO DE BOJAYA	800070375	TERPEL	\$ 112.812.221	\$ 62.042.545	\$ 174.854.766
28111	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL CAUCA S.A E.S.P ENERCAUCA S.A E.S.P.	900787764	TERPEL	\$ 119.477.000	\$ 120.504.469	\$ 239.981.469
41836	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ENERGIZAR DEL PACIFICO S.A. E.S.P EMCOLOMBIA E.S.P.	901164452	TERPEL	\$ 177.166.183	\$ 178.585.007	\$ 355.751.190
44997	ELECTRIFICADORA ENTRE RIOS S.A.S	901296315	TERPEL	\$ 104.696.421	\$ 104.232.265	\$ 208.928.686
22941	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. E.S.P ESPUN S.A. E.S.P.	900304017	PRIMAX	\$ 218.006.629	\$ 288.382.916	\$ 506.389.545
2080	JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAPURGANA - JASEPCA	818000276	PRIMAX	\$ 102.936.659	\$ 204.892.797	\$ 307.829.456
	VALOR TOTAL	-		\$2.201.608.123	\$ 2.386.665.961	\$ 4.588.274.084





Parágrafo 2. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.3.2.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015, el giro parcial de subsidios que se realiza con la presente Resolución será tenido en cuenta en la validación trimestral efectuada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de determinar el saldo final a favor las Empresas Prestadoras del Servicio o del Ministerio, según sea el caso, con base en el monto total de subsidios que correspondan a las Empresas Prestadoras del Servicio.

**Artículo 3.** Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes anexos del Memorando No. 3-2024-005102 del 25 de febrero de 2024

ANEXO 1. Relación de oficios remitidos por los prestadores de Servicio de Energía Eléctrica al Ministerio de Minas y Energía que corresponden al cuarto trimestre de 2023 (mes de diciembre) y primer trimestre de 2024 (mes de enero).

ANEXO 2. Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro Poblado y prestador.

ANEXO 3. Oficios remitidos por los Distribuidores Mayoristas que corresponden a la relación de despachos de combustible de los meses de diciembre de diciembre de 2023 y enero de 2024.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de Febrero de 2024.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Andrea Benavides Mayorca

Subdirectora

Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Marcela Rozo Covaleda Revisó: Gina Marcela López Castelblanco

Revisó: Gina Marcela López Castelblanco Aprobó: Andrea Benavides Mayorca

## Anexo 1

Relación de oficios remitidos por los prestadores de Servicio de Energía Eléctrica al Ministerio de Minas y Energía que corresponden al cuarto trimestre de 2023 – mes de diciembre y primer trimestre de 2024- mes de enero.

	O 1: Relación de oficios remitidos por los prestadores de Servic linisterio de Minas y Energía que corresponden al cuarto trimes diciembre y primer trimestre de 2024- mes de en	tre de 2023 – mes de	CUARTO TRIM	ESTRE DE 2023	PRIMER TRIMESTRE DE 2024			
SUI	EMPRESA	NIT	No. RADICADO SOLICITUD	No. RADICADO AUTORIZACION	No. RADICADO SOLICITUD	No. RADICADO AUTORIZACION		
22728	ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO – ASUSERVIP ESP.	900.274.902-9	1-2023-046689	1-2023-050106	1-2023-061519	1-2024-001189		
26810	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGÍA DE OLAYA HERRERA EAT - ENEROLAYAHERRERA	900.702.684-5	1-2023-048786	1-2023-050155	1-2023-061927	1-2023-062533		
31373	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ISCUA - E.A.T. SERPUBSANTABARBA Y COPASCOL	900.880.581-1	1-2023-048089	1-2023-050117	1-2023-061652	1-2024-001868		
22941	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP - ESPUN	900.304.017-5	1-2023-047197	1-2023-049335	1-2023-061881	1-2023-063069		
2080	JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAPURGANA, ACANDI CHOCO - COLOMBIA - JASEPCA	818.000.276-3	1-2023-048661	1-2023-050579	1-2023-061926	1-2023-063068		
2994	MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	800.103.198-4	1-2023-046128	1-2023-049538	1-2023-061880	1-2023-062635		
3212	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.	842.000.155-8	1-2023-045691	1-2023-049388	1-2023-061263	1-2023-063098		
22042	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA-ALCALDIA DE BOJAYA	800.070.375-8	1-2023-048163	1-2023-049932	1-2023-061144	1-2024-001464		
28111	EMPRESA DE ENERGIA DEL CAUCA - ENERCAUCA	900.787.764-0	1-2023-047129	1-2023-048997	1-2023-060755	1-2023-062369		
41836	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ENERGIZAR DEL PACIFICO S.A E.S.P	901.164.452-8	1-2023-047122	1-2023-049027	1-2023-060752	1-2023-061959		
44997	ELECTRIFICADORA ENTRE RIOS S.A.S	901.296.315-3	1-2023-052583	1-2023-049839	1-2023-061573	1-2023-063122		

## Anexo 2

Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro Poblado y prestador

	ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTRO POBLADO Y PRESTADOR												
MBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	DV	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No.	LOCALIDAD		VALOR PIGNORADO MES DE DICIEMBRE	COMBUSTIBLE	VALOR PIGNORADO MES DE ENERO 2024	TOTAL GALONES	VALOR TOTAL	

NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	DV	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No.	LOCALIDAD	GALONES COMBUSTIBLE MES DE DICIEMBRE DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE DICIEMBRE 2023	GALONES COMBUSTIBLE MES DE ENERO DE 2024	VALOR PIGNORADO MES DE ENERO 2024	TOTAL GALONES	VALOR TOTAL
			CHOCO	MEDIO BAUDO	1	Agua Negra	93	\$ 607.615	93	\$ 605.703	186	\$ 1.213.3
			CHOCO	MEDIO BAUDO	2	Almendró	498	\$ 3.253.678	498	\$ 3.243.444	996	\$ 6.497.1
			CHOCO	MEDIO BAUDO	3	Ancozo - Incira	156	\$ 1.019.224	156	\$ 1.016.019	312	\$ 2.035.2
			CHOCO	MEDIO BAUDO	4	Antado	103	\$ 672.949	103	\$ 670.833	206	\$ 1.343.7
			CHOCO	MEDIO BAUDO	5	Barro Blanco	122	\$ 797.086	122	\$ 794.579	244	\$ 1.591.6
			CHOCO	MEDIO BAUDO	6	Bellavista - Berreberre	604	\$ 3.946.228	604	\$ 3.933.816	1.208	\$ 7.880.0
			CHOCO	MEDIO BAUDO	7	Buchua - Rio	358	\$ 2.338.989	358	\$ 2.331.633	716	\$ 4.670.6
			CHOCO	MEDIO BAUDO	8	Caimital	205	\$ 1.339.365	205	\$ 1.335.153	410	\$ 2.674.5
			CHOCO	MEDIO BAUDO	9	Calle Mansa	428	\$ 2.796.334	428	\$ 2.787.538	856	\$ 5.583.8
			CHOCO	MEDIO BAUDO	10	Charco Azul	137	\$ 895.088	137	\$ 892.273	274	\$ 1.787.3
			CHOCO	MEDIO BAUDO	11	Charco Matias	156	\$ 1.019.224	156	\$ 1.016.019	312	\$ 2.035.2
			CHOCO	MEDIO BAUDO	12	Cocal	414	\$ 2.704.865	414	\$ 2.696.357	828	\$ 5.401.2
			CHOCO	MEDIO BAUDO	13	Cocalito	400	\$ 2.613.396	400	\$ 2.605.176	800	\$ 5.218.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	14	Curundo	83	\$ 542.280	83	\$ 540.574	166	\$ 1.082.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	15	Curundo - Boca	147	\$ 960.423	147	\$ 957.402	294	\$ 1.917.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	16	Dabeiva - Queracito	225	\$ 1.470.035	225	\$ 1.465.412	450	\$ 2.935.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	17	El Cedro	93	\$ 607.615	93	\$ 605.703	186	\$ 1.213.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	18	El Retoño	365	\$ 2.384.724	365	\$ 2.377.223	730	\$ 4.761.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	19	El Salto	132	\$ 862.421	132	\$ 859.708	264	\$ 1.722.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	20	Guadualito	498	\$ 3.253.678	498	\$ 3.243.444	996	\$ 6.497.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	21	Los llanos	142	\$ 927.756	142	\$ 924.837	284	\$ 1.852.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	22	Las Palmeras	83	\$ 542.280	83	\$ 540.574	166	\$ 1.082.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	23	Luripe	113	\$ 738.284	113	\$ 735.962	226	\$ 1.474.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	24	Nuevo Incirá	176	\$ 1.149.894	176	\$ 1.146.277	352	\$ 2.296.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	25	Pegado	74	\$ 483.478	74	\$ 481.958	148	\$ 965.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	26	Playa Alta	69	\$ 450.811	69	\$ 449.393	138	\$ 900.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	27	Playa Nueva	83	\$ 542.280	83	\$ 540.574	166	\$ 1.082.
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO			CHOCO	MEDIO BAUDO	28	Puerto Elacio	127	\$ 829.753	127	\$ 827.143	254	\$ 1.656.
BAUDO E.S.P ASUSERVIP E.S.P. RAD 1-			CHOCO	MEDIO BAUDO	29	Puerto Hachito	83	\$ 542.281	83	\$ 540.574	166	\$ 1.082.8
2024-004372 07/02/2024 (mes de diciembre	900274902	9	CHOCO	MEDIO BAUDO	30	Puerto Libre	400	\$ 2.613.396	400	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	800	\$ 5.218.
de 2023) 1-2024-004360 07/02/2024 (mes de			CHOCO	MEDIO BAUDO	31	Puerto Limon	127	\$ 829.753	127		254	\$ 1.656.
enero de 2024)			CHOCO	MEDIO BAUDO	32	Puerto mercedes	215	,	215		430	\$ 2.804.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	33	Puerto Torreido	171	\$ 1.117.227	171		342	\$ 2.230.
			CHOCO	MEDIO BAUDO	34	Retoño indigena	225	·	225		450	\$ 2.935.4

				ANEXU 2. DISTRIBUCION DE								
NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	DV	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No.	LOCALIDAD	GALONES COMBUSTIBLE MES DE DICIEMBRE DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE DICIEMBRE 2023	GALONES COMBUSTIBLE MES DE ENERO DE 2024	VALOR PIGNORADO MES DE ENERO 2024	TOTAL GALONES	VALOR TOTAL
			CHOCO	MEDIO BAUDO	35	San Luis la Loma	142	\$ 927.756	142	\$ 924.837	284	\$ 1.852.593
			CHOCO	MEDIO BAUDO	36	San Miguel Baudocito	470	\$ 3.070.740	470	\$ 3.061.082	940	\$ 6.131.822
			CHOCO	MEDIO BAUDO	37	Santa Cecilia	220	\$ 1.437.368	220	\$ 1.432.847	440	\$ 2.870.215
			CHOCO	MEDIO BAUDO	38	Santa Cecilia - Sierpe	365	\$ 2.384.724	365	\$ 2.377.223	730	\$ 4.761.947
			CHOCO	MEDIO BAUDO	39	Sivíra	186	\$ 1.215.229	186	\$ 1.211.407	372	\$ 2.426.636
			CHOCO	MEDIO BAUDO	40	Trapiche	463	\$ 3.025.006	463	\$ 3.015.491	926	\$ 6.040.497
			CHOCO	MEDIO BAUDO	41	Union Misara	372	\$ 2.430.458	372	\$ 2.422.810	744	\$ 4.853.268
			CHOCO	MEDIO BAUDO	42	Uyabá	234	\$ 1.528.837	234	\$ 1.524.028	468	\$ 3.052.865
			CHOCO	MEDIO BAUDO	43	Villa Esperanza - Ind.	205	\$ 1.339.365	205	\$ 1.335.153	410	\$ 2.674.518
			CHOCO	MEDIO BAUDO	44	Virudocito	132	\$ 862.421	132	\$ 859.708	264	\$ 1.722.129
			CHOCO	MEDIO BAUDO	45	Chigorodo - Menba	190	\$ 1.241.363	190	\$ 1.237.459	380	\$ 2.478.822
			CHOCO	ISTMINA	46	Cocobé	540	\$ 3.528.085	540	\$ 3.516.988	1.080	\$ 7.045.072
			CHOCO	ISTMINA	47	Doidó	171	\$ 1.117.227	171	\$ 1.113.713	342	\$ 2.230.940
			CHOCO	ISTMINA	48	Monte Bravo	215	\$ 1.404.703	215	\$ 1.400.282	430	\$ 2.804.985
			CHOCO	ISTMINA	49	Negría	674	\$ 4.403.579	674	\$ 4.389.722	1.348	\$ 8.793.301
			CHOCO	ISTMINA	50	Olave (Nuevo Amanecer)	147	\$ 960.425	147	\$ 957.402	294	\$ 1.917.827
			CHOCO	ISTMINA	51	Olave Indio	393	\$ 2.567.666	393	\$ 2.559.585	786	\$ 5.127.251
			CHOCO	ISTMINA	52	Panamacito	1.431	\$ 9.349.439	1.431	\$ 9.320.017	2.862	\$ 18.669.456
			CHOCO	ISTMINA	53	Perrú	171	\$ 1.117.229	171	\$ 1.113.713	342	\$ 2.230.942
			CHOCO	ISTMINA	54	Potedo	1.272	\$ 8.310.612	1.715	\$ 11.169.692	2.987	\$ 19.480.304
			CHOCO	ISTMINA	55	San Cristobal	498	\$ 3.253.683	498	\$ 3.243.444	996	\$ 6.497.127
			CHOCO	ISTMINA	56	Trapiche	181	\$ 1.182.564	181	\$ 1.178.842	362	\$ 2.361.406
			CHOCO	ISTMINA	57	Union Chocó	1.543	\$ 10.081.191	1.543	\$ 10.049.466	3.086	\$ 20.130.657
			СНОСО	ISTMINA	57	SUBTOTAL	17.520	\$ 114.466.811	17.963	\$ 116.991.938	35.483	\$ 231.458.749
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	1	ALTO SAN ANTONIO	611	\$ 4.074.321	611	\$ 4.064.482	1.222	\$ 8.138.803
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	2	BAJITO SOLEDAD	505	\$ 3.367.483	505	\$ 3.359.351	1.010	\$ 6.726.834
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	3	BARBACOITA	477	\$ 3.180.771	477	\$ 3.173.090	954	\$ 6.353.861
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	4	BELLAVISTA	667	\$ 4.447.745	667	\$ 4.437.004	1.334	\$ 8.884.749
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	5	BOCA DE VIBORA ACIESNA	365	\$ 2.433.924	365	\$ 2.428.046	730	\$ 4.861.969
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	6	BOCA DE CONEJO	491	\$ 3.274.127	491	\$ 3.266.220	982	\$ 6.540.348
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	7	BOCA DE PRIETA	391	\$ 2.607.299	391	\$ 2.601.002	782	\$ 5.208.301
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	8	BOCA DEL BARRO	505	\$ 3.367.483	505	\$ 3.359.351	1.010	\$ 6.726.834
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	9	CAIMANES	386	\$ 2.573.958	386	\$ 2.567.741	772	\$ 5.141.699
		1	NARIÑO	OLAYA HERRERA	10	CASA GRANDE	442	\$ 2.947.381	442	\$ 2.940.263	884	\$ 5.887.645

				ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN DE	RECURSOS DE S	JBSIDIOS ZNI POR CENTRO POI	BLADO Y PRESTAD	OR				
NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	DV	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No.	LOCALIDAD	GALONES COMBUSTIBLE MES DE DICIEMBRE DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE DICIEMBRE 2023	GALONES COMBUSTIBLE MES DE ENERO DE 2024	VALOR PIGNORADO MES DE ENERO 2024	TOTAL GALONES	VALOR TOTAL
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	11	CEDRO	1.422	\$ 9.482.300	1.422	\$ 9.459.400	2.844	\$ 18.941.69
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	12	CHAPIL	365	\$ 2.433.924	365	\$ 2.428.046	730	\$ 4.861.96
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	13	EL BALSO	597	\$ 3.980.965	597	\$ 3.971.351	1.194	\$ 7.952.3
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	14	EL CLARO	365	\$ 2.433.924	365	\$ 2.428.046	730	\$ 4.861.9
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	15	EL DIVISO	456	\$ 3.040.737	456	\$ 3.033.394	912	\$ 6.074.1
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	16	EL TURBIO	435	\$ 2.900.703	435	\$ 2.893.698	870	\$ 5.794.4
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	17	GEMBAO	393	\$ 2.620.636	393	\$ 2.614.307	786	\$ 5.234.9
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	18	GUABILLALES	428	\$ 2.854.025	428	\$ 2.847.133	856	\$ 5.701.1
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	19	HERRADURA	365	\$ 2.433.924	365	\$ 2.428.046	730	\$ 4.861.9
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	20	JOSE GUACO	379	\$ 2.527.280	379	\$ 2.521.176	758	\$ 5.048.4
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	21	JUACO N 2	171	\$ 1.140.277	171	\$ 1.137.523	342	\$ 2.277.7
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	22	LA LAGUNA	807	\$ 5.381.305	807	\$ 5.368.309	1.614	\$ 10.749.6
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	23	LA LOMA	442	\$ 2.947.381	442	\$ 2.940.263	884	\$ 5.887.6
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	24	LA NUEVA FLORESTA	358	\$ 2.387.246	358	\$ 2.381.480	716	\$ 4.768.72
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	25	LA PALMA	358	\$ 2.387.246	358	\$ 2.381.480	716	\$ 4.768.7
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	26	LA VICTORIA IZQUIERDA	407		407	\$ 2.707.437	814	\$ 5.421.4
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	27	LA VICTORIA	400	\$ 2.667.314	400	\$ 2.660.872	800	\$ 5.328.1
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	28	LAS MERCEDES	821		821	\$ 5,461,440	1.642	\$ 10.936.1
E.A.T ENEROLAYAHERRERA E.S.P. RAD 1-		-	NARIÑO	OLAYA HERRERA	29	NAIDISALES	442	\$ 2.947.381	442	\$ 2.940,263	884	\$ 5.887.6
2024-004376 07/02/2024 (mes de diciembre	900702684	5	NARIÑO	OLAYA HERRERA	30	NARANJITO	590	, , , , , , ,	590	\$ 3.924.786	1.180	\$ 7.859.0
de 2023) 1-2024-004379 07/02/2024 (mes de enero de 2024)			NARIÑO	OLAYA HERRERA	31	NUEVA ESPERANZA	428	\$ 2.854.025	428	\$ 2.847.133	856	\$ 5.701.1
40 011010 40 2021)			NARIÑO	OLAYA HERRERA	32	NUEVA SANTA ROSA	64	\$ 426,770	64	\$ 425,740	128	\$ 852.5
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	33	PLAYA BLANCA	156	\$ 1.040.252	156	\$ 1.037.740	312	\$ 2.077.9
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	34	RECODO	171		171	\$ 1.137.523	342	\$ 2.277.7
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	35	SAN ISIDRO	400		400	\$ 2.660.872	800	\$ 5.328.1
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	36	SAN JOSE DE ROBLES	456	· ·	456	\$ 3.033.394	912	\$ 6.074.1
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	37	SANQUIANGA	793		793	\$ 5.275.179	1.586	\$ 10.563.1
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	38	SANQUIANGUITA	400		400	\$ 2.660.872	800	\$ 5.328.1
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	39	SANTA ELENA	400	,	400	\$ 2.660.872	800	\$ 5.328.1
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	40	SOLEDAD	205		205	\$ 1.363.697	410	\$ 2.730.6
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	41	TANGA REAL	449	,	449	\$ 2.986.829	898	\$ 5.980.8
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	42	TANGARE LAS FLORES	456	7 = 00 1100	456	\$ 3.033.394	912	\$ 6.074.1
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	43	TOLITA 1	372		372	\$ 2.474.611	744	\$ 4.955.2
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	44	TOLITA 2	421		421	\$ 2.800.568	842	\$ 5.607.9

				ANEXU 2. DISTRIBUCION DE	RECORSOS DE SO	JBSIDIOS ZNI POR CENTRO POBLA	ADO Y PRESTAD	UR				
NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	DV	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No.	LOCALIDAD	GALONES COMBUSTIBLE MES DE DICIEMBRE DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE DICIEMBRE 2023	GALONES COMBUSTIBLE MES DE ENERO DE 2024	VALOR PIGNORADO MES DE ENERO 2024	TOTAL GALONES	VALOR TOTAL
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	45	TORTOLA 2 COMUNIDAD INDIGE	358	\$ 2.387.246	358	\$ 2.381.480	716	\$ 4.768.726
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	46	TORTOLA COMUNIDAD INDIGEN	358	\$ 2.387.246	358	\$ 2.381.480	716	\$ 4.768.726
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	47	TORTOLA LAS PALMAS	171	\$ 1.140.277	171	\$ 1.137.523	342	\$ 2.277.799
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	48	VUELTA LARGA	597	\$ 3.980.965	597	\$ 3.971.351	1.194	\$ 7.952.317
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	49	BOCA DEL CEDRO	147	\$ 980.238	147	\$ 977.870	294	\$ 1.958.108
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	50	ARAGON	103	\$ 686.833	103	\$ 685.175	206	\$ 1.372.008
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	51	EL CARMEN	1.459	\$ 9.729.026	1.459	\$ 9.705.530	2.918	\$ 19.434.557
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	52	CAIRO	547	\$ 3.647.551	547	\$ 3.638.742	1.094	\$ 7.286.294
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	53	CAIRO 1	456	\$ 3.040.737	456	\$ 3.033.394	912	\$ 6.074.131
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	54	BOCA DE GUABA	1.422	\$ 9.482.300	1.422	\$ 9.459.400	2.844	\$ 18.941.699
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	55	EL GUANDAL	358	\$ 2.387.246	358	\$ 2.381.480	716	\$ 4.768.726
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	56	SANTA ELENA 2	407	\$ 2.713.992	407	\$ 2.707.437	814	\$ 5.421.429
			NARIÑO	MOSQUERA	57	FIRME CIFUENTES	1.986	\$ 13.243.212	1.986	\$ 13.211.229	3.972	\$ 26.454.441
			NARIÑO	MOSQUERA	58	CANTIL	498	\$ 3.320.805	498	\$ 3.312.786	996	\$ 6.633.591
			NARIÑO	OLAYA HERRERA	58	SUBTOTAL	28.879	\$ 192.573.370	28.879	\$ 192.108.302	57.758	\$ 384.681.672
E.A.T SERPUSANTABARBARA Y			NARIÑO	SANTA BARBARA	1	AGUA CLARA SEQUIONDA	117	\$ 780.189	117	\$ 778.305	234	\$ 1.558.494
COSPACOL RAD 1-2024-004685 08/02/2024 (mes de diciembre de 2023) 1-	900880581	1	NARIÑO	SANTA BARBARA	2	LA MINA SEQUIHONDA	273	\$ 1.820.441	273	\$ 1.816.045	546	\$ 3.636.486
2024-004717 08/02/2024 (mes de enero de 2024)	30000001	'	NARIÑO	SANTA BARBARA	2	SUBTOTAL	390	\$ 2.600.630	390	\$ 2.594.350	780	\$ 5.194.980
			GUAVIARE	MIRAFLORES	1	MIRAFLORES-CABECERA MUNIC	3.970	\$ 31.579.173	7.896	\$ 62.478.415	11.866	\$ 94.057.588
			GUAVIARE	MIRAFLORES	2	BARRANQUILLITA			265	\$ 2.096.857	265	\$ 2.096.857
ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES			GUAVIARE	MIRAFLORES	3	LAGOS DEL DORADO			273	\$ 2.160.158	273	\$ 2.160.158
RAD No. 1-2024-004715 08/02/2024 (mes	800103198	4	GUAVIARE	MIRAFLORES	4	LAS PAVAS			122	\$ 965.345	122	\$ 965.345
de diciembre de 2023) 1-2024-004386	000103130	"	GUAVIARE	MIRAFLORES	5	PUERTO LAGRIMAS			34	\$ 269.031	34	\$ 269.031
07/02/2024 (mes de enero de 2024)			GUAVIARE	MIRAFLORES	6	PUERTO NARE			88	\$ 696.315	88	\$ 696.315
			GUAVIARE	MIRAFLORES	7	PUERTO SANTANDER			102	\$ 807.092	102	\$ 807.092
			GUAVIARE	MIRAFLORES	7	SUBTOTAL	3.970	\$ 31.579.173	8.780	\$ 69.473.212	12.750	\$ 101.052.385
ELECTROVICHADA S.A E.S.P. RAD No 1-			VICHADA	CUMARIBO	1	CUMARIBO	29.586	\$ 196.477.486	29.586	\$ 196.030.623	59.172	\$ 392.508.109
2024-004393 07/02/2024 (mes de diciembre	842000155	8	VICHADA	PUERTO CARREÑO	2	PUERTO CARREÑO	84.000	\$ 828.815.540	86.500	\$ 850.827.537	170.500	\$ 1.679.643.077
de 2023) 1-2024-004449 07/02/2024 (mes de enero de 2024)			VICHADA	PUERTO CARREÑO	2	PUERTO CARREO	113.586	\$ 1.025.293.026	116.086	\$ 1.046.858.160	229.672	\$ 2.072.151.186
			CHOCO	BOJAYA	1	BELLAVISTA	11.608	\$ 74.349.870	6.609	\$ 42.667.969	18.217	\$ 117.017.839
			CHOCO	BOJAYA	2	ISLADELOSPALACIOS	594	\$ 3.804.602	297	\$ 1.917.444	891	\$ 5.722.046
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS			CHOCO	BOJAYA	3	LOMADEBOJAYA	1.184	\$ 7.583.584	592	\$ 3.821.976	1.776	\$ 11.405.560

				ANEXO 2. DISTRIBUCION DE	RECURSOS DE SU	IBSIDIOS ZNI POR CENTRO POBL	.ADO Y PRESTAD	OR				
NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	DV	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No.	LOCALIDAD	GALONES COMBUSTIBLE MES DE DICIEMBRE DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE DICIEMBRE 2023	GALONES COMBUSTIBLE MES DE ENERO DE 2024	VALOR PIGNORADO MES DE ENERO 2024	TOTAL GALONES	VALOR TOTAL
DOMICILIARIOS DE BOJAYA RAD No.1-			CHOCO	BOJAYA	4	MESOPOTAMIA	363	\$ 2.325.035	181	\$ 1.168.543	544	\$ 3.493.578
2024-004454 07/02/2024 (mes de diciembre	800070375	8	CHOCO	BOJAYA	5	OPAGADO	545	\$ 3.490.755	272	\$ 1.756.043	817	\$ 5.246.797
de 2023) 1-2024-004502 07/02/2024 (mes			CHOCO	BOJAYA	6	PIEDRACANDELA	1.439	\$ 9.216.873	719	\$ 4.641.893	2.158	\$ 13.858.766
de enero de 2024)			CHOCO	BOJAYA	7	POGUE	1.524	\$ 9.761.303	762	\$ 4.919.503	2.286	\$ 14.680.805
			CHOCO	BOJAYA	8	VERACRUZ	356	\$ 2.280.199	178	\$ 1.149.175	534	\$ 3.429.374
			СНОСО	BOJAYA	8	SUBTOTAL	17.613	\$ 112.812.221	9.610	\$ 62.042.545	27.223	\$ 174.854.766
			CAUCA	TIMBIQUI	1	PUERTO SAIJA	3.371	\$ 22.213.721	3.579	\$ 23.517.394	6.950	\$ 45.731.115
			CAUCA	TIMBIQUI	2	LA INES	1.431	\$ 9.429.794	1.431	\$ 9.403.015	2.862	\$ 18.832.809
			CAUCA	TIMBIQUI	3	LOS BRAZOS	1.069	\$ 7.044.339	1.069	\$ 7.024.335	2.138	\$ 14.068.674
			CAUCA	TIMBIQUI	4	PATICO	358	\$ 2.359.096	358	\$ 2.352.397	716	\$ 4.711.492
			CAUCA	TIMBIQUI	5	SAN BERNARDO	1.973	\$ 13.001.386	1.973	\$ 12.964.465	3.946	\$ 25.965.850
			CAUCA	TIMBIQUI	6	CALLE SANTA ROSA	470	\$ 3.097.137	470	\$ 3.088.342	940	\$ 6.185.479
			CAUCA	TIMBIQUI	7	VELASQUEZ	220	\$ 1.449.724	220	\$ 1.445.607	440	\$ 2.895.330
			CAUCA	TIMBIQUI	8	MANDINGA	244	\$ 1.607.875	244	\$ 1.603.309	488	\$ 3.211.185
			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	9	ALTO MORENO	186	\$ 1.225.675	186	\$ 1.222.195	372	\$ 2.447.870
			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	10	CAYANERO S.F. ADENTRO	142	\$ 935.731	142	\$ 933.073	284	\$ 1.868.804
			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	11	CHABIRRU	407	\$ 2.681.989	407	\$ 2.674.373	814	\$ 5.356.361
ENERCAUCA S.A E.S.P. RAD No. 1-2024-			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	12	COLORADO S.F. ADENTRO	205	\$ 1.350.879	205	\$ 1.347.043	410	\$ 2.697.922
004467 07/02/2024 (mes de diciembre de 2023) 1-2024-004476 07/02/2024 (mes de	900787764	0	CAUCA	LOPEZ DE MICAY	13	GUADUALITO CAUCA	744	\$ 4.902.702	744	\$ 4.888.779	1.488	\$ 9.791.481
enero de 2024)			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	14	GUAYABAL S.F.ADENTRO	442	\$ 2.912.627	442	\$ 2.904.355	884	\$ 5.816.982
,			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	15	JUAN NUÑEZ CAUCA	653	\$ 4.303.043	653	\$ 4.290.824	1.306	\$ 8.593.867
			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	16	JUAN SANTOS CAUCA	526	\$ 3.466.158	526	\$ 3.456.314	1.052	\$ 6.922.472
			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	17	LAS CRUCES	660	\$ 4.349.171	660	\$ 4.336.820	1.320	\$ 8.685.991
			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	18	LAS PALMAS CAUCA	186	\$ 1.225.675	186	\$ 1.222.195	372	\$ 2.447.870
			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	19	PUEBLO NUEVO	477	\$ 3.143.265	477	\$ 3.134.338	954	\$ 6.277.603
			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	20	SAN ANDRES RIO CLARO	2.301	\$ 15.162.792	2.301	\$ 15.119.733	4.602	\$ 30.282.525
			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	21	SAN LORENZO CAUCA	639	\$ 4.210.788	639	\$ 4.198.831	1.278	\$ 8.409.619
			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	22	SAN PEDRO CAUCA	772	\$ 5.087.212	772	\$ 5.072.766	1.544	\$ 10.159.978
			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	23	SANTA BARBARA	234	\$ 1.541.979	234	\$ 1.537.600	468	\$ 3.079.579
			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	24	SANTA MARIA AGUA CLARA	421	\$ 2.774.244	421	\$ 2.766.366	842	\$ 5.540.610
			CAUCA	LOPEZ DE MICAY	24	SUBTOTAL	18.131	\$ 119.477.000	18.339	\$ 120.504.469	36.470	\$ 239.981.469
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1	CONCEPCION	1.276	\$ 8.398.872	1.538	\$ 10.106.106	2.814	\$ 18.504.978
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	2	CALLE HONDA	484	\$ 3.185.779	484	\$ 3.180.335	968	\$ 6.366.114
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	3	EL BARRANCO	688	\$ 4.528.546	688	\$ 4.520.807	1.376	\$ 9.049.352

				ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN DI	E RECURSOS DE SI	JBSIDIOS ZNI POR CENTRO POB	LADO Y PRESTAD	OR				
NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	DV	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No.	LOCALIDAD	GALONES COMBUSTIBLE MES DE DICIEMBRE DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE DICIEMBRE 2023	GALONES COMBUSTIBLE MES DE ENERO DE 2024	VALOR PIGNORADO MES DE ENERO 2024	TOTAL GALONES	VALOR TOTAL
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	4	UNION AGUA CLARA	583	\$ 3.837.416	583	\$ 3.830.858	1.166	\$ 7.668.27
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	5	EL TIGRE	435	·	435		870	\$ 5.721.6
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	6	JUNTAS	625	·	625	\$ 4.106.837	1.250	\$ 8.220.7
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	7	LA PLATA MALAGA	632	·	632	\$ 4.152.834	1.264	\$ 8.312.7
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	8	MAYORQUIN	912	·	912	\$ 5.992.697	1.824	\$ 11.995.6
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	9	PASTICO	1.293	·	1.293	\$ 8.496.225	2.586	\$ 17.006.9
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	10	PITAL	1.440	\$ 9.478.351	1.440	\$ 9.462.154	2.880	\$ 18.940.5
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	11	PUNTA BONITA	1.293	· ·		\$ 8.496.225	2.586	\$ 17.006.9
ENERGIZAR DEL PACIFICO S.A E.S.P.		i †	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	12	PUERTO PIZARIO	583	· ·		,	1.166	\$ 7.668.2
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	13	PUNTA SOLDADO	1.412	· ·	1.412	\$ 9.278.167	2.824	\$ 18.572.2
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	14	SAN ANTONIO	672		672		1.344	\$ 8.838.9
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	15	SAN ANTONITO	428	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	428	\$ 2.812.362	856	\$ 5.629.5
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	16	SAN FRANCISCO JAVIER	1.440	· ·	1.440	\$ 9.462.154	2.880	\$ 18.940.5
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	17	SAN FRANCISCO NAYA	684	· ·	684	\$ 4.494.523	1.368	\$ 8.996.7
RAD 1-2024-004487 07/02/2024 (mes de	901164452	8	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	18	SAN ISIDRO	547	· ·	547	\$ 3.594.304	1.094	\$ 7.194.7
diciembre de 2023) 1-2024-004506 07/02/2024 (mes de enero 2024)			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	19	SAN PABLO	1.422		1.422	\$ 9.343.877	2.844	\$ 18.703.7
01/02/2021 (mod do 01/0/0 2021)			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	20	SANTA CRUZ	685	· ·	685	\$ 4.501.094	1.370	\$ 9.009.8
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	21	SILVA	1.344	· ·	1.344	\$ 8.831.343	2.688	\$ 17.677.8
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	22	SAN JOSE ENCARNACION	477		477		954	\$ 6.274.0
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	23	VENERAL	1.440	·	1.440	\$ 9.462.154	2.880	\$ 18.940.5
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	24	PITALITO CHAMAPURO	618	,	618	\$ 4.060.841	1.236	\$ 8.128.6
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	25	ARAGON	730	,	730	\$ 4,796,786	1.460	\$ 9.601.7
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	26	BAJO SAN JUAN	463		463	,	926	\$ 6.089.8
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	27	SAN PEDRO	611		611	\$ 4.014.844	1.222	\$ 8.036.5
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	28	CHACHAJO	590	· · ·	590	,	1.180	\$ 7.760.3
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	29	PUERTO VALENCIA	421	· ·	421	\$ 2.766.366	842	\$ 5.537.4
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	30	RESGUARDO INDIGENA	716		716		1.432	\$ 9.417.6
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	31	BARCO	400	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	400	\$ 2.628.376	800	\$ 5.261.2
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	32	GORGONA	618	·	618	\$ 4.060.841	1.236	\$ 8.128.6
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	33	LA CONTRA	463	·	463	\$ 3.042.345	926	\$ 6.089.8
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	34	CABECERAS	491	\$ 3.231.855	491	\$ 3.226.332	982	\$ 6.458.1
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	34	SUBTOTAL	26.916	· ·		·	54.094	\$ 355.751.1
		+					+	-	·	1		

AGUA MANSA

AGUACERO

1

399

186

\$ 2.629.272

\$ 1.225.676

399

186

\$ 2.617.615

\$ 1.220.242

798

372

\$ 5.246.887

\$ 2.445.917

VALLE DEL CAUCA

VALLE DEL CAUCA

BUENAVENTURA

BUENAVENTURA

				ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN D	E RECURSOS DE SI	JBSIDIOS ZNI POR CENTRO P	POBLADO Y PRESTAD	OR				
NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	DV	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No.	LOCALIDAD	GALONES COMBUSTIBLE MES DE DICIEMBRE DE 2023	MES DE DICIEMBRE	GALONES COMBUSTIBLE MES DE ENERO DE 2024	VALOR PIGNORADO MES DE ENERO 2024	TOTAL GALONES	VALOR TOTA
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	3	AUQUITA	215	\$ 1,416,776	215	\$ 1,410,495	430	\$ 2.827
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	4	BARRANCON	189	<b>V</b> 111101110	189	\$ 1,239,923	378	\$ 2.485
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	5	BARRANQUITO	181		181	\$ 1.187.440	362	\$ 2.38
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	6	CACOLILLO	171	¥	171	\$ 1.121.835	342	\$ 2.24
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	7	CAIMITILLO	376	<del> </del>	376	\$ 2.466.725	752	\$ 4.94
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	8	CALLANERO	234	*	234	\$ 1.535.143	468	\$ 3.07
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	9	CAÑAVERAL	186		186	\$ 1.220.242	372	\$ 2.44
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	10	CEIBITO	181	Ţ	181	\$ 1.187.440	362	\$ 2.38
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	11	CHIGUERITO	142		142	\$ 931.582	284	\$ 1.86
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	12	CHIRRINCHAO	156	,	156	\$ 1.023.429	312	\$ 2.05
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	13	CHORRERON	365	\$ 1.021.000	365	\$ 2.394.560	730	\$ 4.79
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	14	CHUMASCAO	383	7	383	\$ 2.512.648	766	\$ 5.03
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	15	COCAL	186	7	186	\$ 1,220,242	372	\$ 2.44
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	16	COLORADO	244	T	244	\$ 1.600.747	488	\$ 3.20
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	17	COQUITO2	74	7	74	\$ 485.473	148	\$ 97
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	18	COROZAL	476	ψ 107.001	476	\$ 3.122.769	952	\$ 6.25
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	19	EL ARENAL	151	<b>\$ 0.100.010</b>	151	\$ 990.626	302	\$ 1.98
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	20	EL CHORRO FIRME	171	<b>\$ 000.000</b>	171	\$ 1.121.835	342	\$ 2.24
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	21	EL DINDO	171	Ų 111201001	171	\$ 1.121.835	342	\$ 2.24
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	22	EL GUAVILLO	171	Ų 111201001	171	\$ 1.121.835	342	\$ 2.24
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	23	EL HUECO	386		386	\$ 2.532.330	772	\$ 5.07
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	24	EL ISLOTE	421	7	421	\$ 2.761.945	842	\$ 5.53
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	25	EL MANSO	220	*	220	\$ 1.443.297	440	\$ 2.89
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	26	EL RECODO	137	*	137	\$ 898.780	274	\$ 1.80
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	27	EL TRAPICHE	358	\$ 002ii 00	358	\$ 2.348.637	716	\$ 4.70
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	28	EL VEINTIDOS	186	<b>\$ 2.000.000</b>	186	\$ 1.220.242	372	\$ 2.44
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	29	FIRME BONITO	210	Ų 1.220.010	210	\$ 1.377.692	420	\$ 2.76
ENTRE RIOS S.A.S. RAD No. 1-2024-			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	30	FRAGUITA	234	\$ 1.000.0Z	234	\$ 1.535.143	468	\$ 3.07
004473 07/02/2024 (mes de diciembre de	901296315	3	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	31	GUABITO	195	+	195	\$ 1.279.286	390	\$ 2.56
2023) 1-2024-004764 08/02/2024 (mes de			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	32	GUAYABAL	225	7	225	\$ 1.476.099	450	\$ 2.95
enero de 2024)			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	33	ISLA PELADA	181	7	181	\$ 1.187.440	362	\$ 2.38
		1		DOLLO (VELTICIO)		TOTAL CONTRACTOR	101	ψ 1.132.121	101	ψ 1.107.440	302	Ψ 2.00

LA BATATA

LA CHONA

LA CHIPERADA

34

35

36

BUENAVENTURA

BUENAVENTURA

BUENAVENTURA

VALLE DEL CAUCA

VALLE DEL CAUCA

VALLE DEL CAUCA

176

185

205

\$ 1.159.779

\$ 1.219.086

\$ 1.350.879

352

370

410

\$ 2.314.416

\$ 2.432.767

\$ 2.695.769

176

185

205

\$ 1.154.637

\$ 1.213.681

\$ 1.344.890

				ANEXO 2. DISTRIBUCION DE	RECURSOS DE SU	JBSIDIOS ZNI POR CENTRO POE	BLADO Y PRESTAD	OR				
NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	DV	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No.	LOCALIDAD	GALONES COMBUSTIBLE MES DE DICIEMBRE DE 2023	VALOR PIGNORADO MES DE DICIEMBRE 2023	GALONES COMBUSTIBLE MES DE ENERO DE 2024	VALOR PIGNORADO MES DE ENERO 2024	TOTAL GALONES	VALOR TOTAL
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	37	LA HERRADURA	398	\$ 2.622.682	398	\$ 2.611.055	796	\$ 5.233.737
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	38	LA ISLA	200	\$ 1.317.931	200	\$ 1.312.088	400	\$ 2.630.019
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	39	LA ISLA DEL CEDRO	181	\$ 1.192.727	181	\$ 1.187.440	362	\$ 2.380.167
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	40	LA LOMA	200	\$ 1.317.931	200	\$ 1.312.088	400	\$ 2.630.019
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	41	LA PEÑA	358	\$ 2.359.096	358	\$ 2.348.637	716	\$ 4.707.733
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	42	LA PLAYA	171	\$ 1.126.831	171	\$ 1.121.835	342	\$ 2.248.666
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	43	LA POSA	171	\$ 1.126.831	171	\$ 1.121.835	342	\$ 2.248.666
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	44	LA VUELTA	643	\$ 4.237.147	643	\$ 4.218.363	1.286	\$ 8.455.510
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	45	LOS SOYOS	185	\$ 1.219.086	185	\$ 1.213.681	370	\$ 2.432.767
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	46	MARIA ENGRACIA	232	\$ 1.528.800	232	\$ 1.522.022	464	\$ 3.050.822
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	47	MIRA	439	\$ 2.892.858	439	\$ 2.880.033	878	\$ 5.772.891
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	48	MIRAMAR-LA ROMELIA	186	\$ 1.225.676	186	\$ 1.220.242	372	\$ 2.445.917
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	49	MURILLO	171	\$ 1.126.831	171	\$ 1.121.835	342	\$ 2.248.666
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	50	PEÑA LARGA	176	\$ 1.159.779	176	\$ 1.154.637	352	\$ 2.314.416
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	51	POMARROZAL	190	\$ 1.252.034	190	\$ 1.246.484	380	\$ 2.498.518
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	52	SALAZAR	195	\$ 1.284.983	195	\$ 1.279.286	390	\$ 2.564.268
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	53	SAN ANTONIO	716	\$ 4.718.192	716	\$ 4.697.275	1.432	\$ 9.415.467
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	54	SAN ANTONIO 2	449	\$ 2.958.755	449	\$ 2.945.637	898	\$ 5.904.392
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	55	SAN ANTONIO BAUDO	364	\$ 2.398.634	364	\$ 2.388.000	728	\$ 4.786.634
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	56	SAN PABLITO	392	\$ 2.583.144	392	\$ 2.571.692	784	\$ 5.154.837
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	57	SANTA BARBARA	393	\$ 2.589.734	393	\$ 2.578.253	786	\$ 5.167.987
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	58	SANTA BARBARA MAR	372	\$ 2.451.351	372	\$ 2.440.484	744	\$ 4.891.835
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	59	VICENTICO	407	\$ 2.681.989	407	\$ 2.670.099	814	\$ 5.352.088
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	60	ZAPOTAL	372	\$ 2.451.351	372	\$ 2.440.484	744	\$ 4.891.835
			VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	60	SUBTOTAL	15.888	\$ 104.696.421	15.888	\$ 104.232.265	31.776	\$ 208.928.686
			CHOCO	UNGUIA	1	TARENA	113	\$ 779.581	113	\$ 775.887	226	\$ 1.555.468
			CHOCO	UNGUIA	2	TUMARADO	171	\$ 1.179.719	171	\$ 1.174.130	342	\$ 2.353.850
			ANTIOQUIA	TURBO	3	BOCAS DEL ATRATO	300	\$ 2.069.683	300	\$ 2.059.878	600	\$ 4.129.561
ESPUN S.A E.S.P. RAD No. 1-2024-004524			CHOCO	UNGUIA	4	MARRIAGA	159	\$ 1.096.932	159	\$ 1.091.735	318	\$ 2.188.667
07/02/2024 (mes de diciembre de 2023) 1- 2024-004747 08/02/2024 (mes de enero de	900304017	5	CHOCO	UNGUIA	5	ROTO	191	\$ 1.317.698	191	\$ 1.311.456	382	\$ 2.629.154
2024-004747 00/02/2024 (files de effeto de 2024)			CHOCO	UNGUIA	6	TITUMATE	1.013	\$ 6.988.630	1.013	\$ 6.955.521	2.026	\$ 13.944.152
, ·			CHOCO	UNGUIA	7	BALBOA	2.593	\$ 17.888.962	2.593	\$ 17.804.212	5.186	\$ 35.693.174
			CHOCO	UNGUIA	8	CABECERA MUNICIPAL	27.060	\$ 186.685.423	37.460	\$ 257.210.096	64.520	\$ 443.895.519
			ANTIOQUIA	TURBO	8	SUBTOTAL	31.600	\$ 218.006.629	42.000	\$ 288.382.916	73.600	\$ 506.389.545

	ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTRO POBLADO Y PRESTADOR											
NOMBRE DEL PRESTADOR Y RADICADO DEL OFICIO DE PIGNORACIÓN	NIT	DV	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No.	LOCALIDAD		VALOR PIGNORADO MES DE DICIEMBRE 2023		VALOR PIGNORADO MES DE ENERO 2024	TOTAL GALONES	VALOR TOTAL
JASEPCA E.S.P. RAD No.1-2024-004530			CHOCO	ACANDI	1	CAPURGANA	15.000	\$ 102.936.659	30.000	\$ 204.892.797	45.000	\$ 307.829.456
07/02/2024 (mes de enero de 2024)1-2024- 004495 07/02/2024 (mes de enero de 2024)	818000276	3	сносо	ACANDI	1	SUBTOTAL	15.000	\$ 102.936.659	30.000	\$ 204.892.797	45.000	\$ 307.829.456
	VALOR TOTAL VALOR TOTAL							2.201.608.123	315.113	2.386.665.961	604.606	4.588.274.084

VALOR A PAGAR PRESTADOR									
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	\$ 621.335.401								
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	\$ 3.152.719.682								
PRIMAX COLOMBIA S.A	\$ 814.219.001								
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 4.588.274.084								

Proyectó: Diana Mayerli Bojacá

Revisó: Camilo Avella Rocio Joya Benavidez